



**RESOLUCIÓN No. 220.RES-2026-025
(11 DE MAYO DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CUMARAL, META IDENTIFICADO CON NIT No. 892099184-9 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.86.065.718 DE VILLAVICENCIO META, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL DEL DEPARTAMENTO DEL META EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META”

La Secretaría de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, los Decretos No. 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017 y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Acuerdo Municipal 017 de 30 de junio de 2000.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Municipio de Cumaral, a través de la secretaria de Infraestructura Municipal, inscribió el proyecto **“ASISTENCIA INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD”** en el Banco de Programas y Proyectos de inversión con BPIN 2024502260048. Este proyecto responde a los objetivos del Plan de Desarrollo (2024-2027), específicamente en el eje estratégico Desarrollo Social, programa Adulto Mayor.
2. Qué, el Municipio de Cumaral mediante consultoría No. CM-001-2025, adelantó la **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CUMARAL-META”**.
3. Que, de conformidad con los estudios técnicos y diseños elaborados en el marco de la Consultoría No. CM-001-2025, así como con las tipologías estructurales y constructivas aprobadas, las edificaciones contempladas dentro del proyecto requieren la obtención de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística y de sismo resistencia vigente.
4. Que, las obras objeto de la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL DEL DEPARTAMENTO DEL META** se proyectan y se ejecutaran en un predio de propiedad del Municipio de Cumaral Meta, denominado **LOTE 2**, jurisdicción del Municipio de Cumaral-Meta, con una extensión **20.400,00** metros cuadrados, e identificado con cedula catastral No. **50-226-0003-0001-0398-000 M.E**, folio



de Matricula Inmobiliaria No. **230-31064** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta y cuyos linderos se encuentran consignados la Escritura Pública No. **6903** de **07 de diciembre de 2009** otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. Así mismo, el desarrollo del proyecto contempla las siguientes áreas de intervención y construcción:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
Salón Múltiple	588,00
Oratorio	37,00
Salón 2	86,86
Oficina Cabildo	27,00
Oficina Centro Vida	40,56
Oficina Discapacidad	19,84
Enfermería	19,09
Gym	29,10
Comedor	178,04
Cocina	31,00
Zona de Lavado	10,90
Almacenamiento	11,48
Cuarto de Aseo	8,05
Orgánico	5,63
Reciclaje	7,28
Zona BBQ	10,85
Área Total Construida	1130,36
Área de Cubierta	1538,67

5. Que, la autorización de construcción objeto de la presente Licencia de Construcción recaerá específicamente sobre un área de terreno de **6.900 metros cuadrados**, cuyos linderos se encuentran determinados en el literal a) del numeral 3 de la Escritura Pública No. **6903** del **07 de diciembre de 2009**, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.
6. Que, además de lo anterior, el secretario de infraestructura hizo entrega de la documentación técnica aprobada de los estudios y diseños de la consultoría No. CM-001-2025 y de acuerdo con los *Artículos 1 y 5 de la Resolución 1025 de 2021 y la Resolución 1026 de 31 de diciembre de 2021*, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así:
 - a) Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y firmado.
 - b) Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble N.º 230-31064
 - c) Copia documento de identidad del solicitante
 - d) Paz y Salvo del impuesto predial No. 2435 del 2026
 - e) Escritura pública N° 6903 de 07 de diciembre de 2009



- f) Matricula Profesional, Certificado de Vigencia y memorial de responsabilidad del profesional que interviene en el proyecto.
 - g) Certificado de Disponibilidad de Servicio de Gas Natural Domiciliario No. 53 de 2025 expedido por Gases del Llano S.A. E.S.P
 - h) Certificado de Disponibilidad de Servicio de Energía expedido por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P
 - Estudios y Diseños de la Consultoría No. CM-001-2025
 - a) Diseño Arquitectónico
 - b) Diseño Estructural
 - c) Estudio de Suelos
 - d) Informe Topográfico
 - e) Presupuesto de obra
 - f) Complementarios
7. Que, de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, adoptado mediante el Acuerdo No. 017 del 30 de junio de 2000, el predio objeto de la presente actuación se encuentra clasificado dentro de una Zona de Expansión Industrial de Bajo Impacto, para la cual el citado instrumento de planificación territorial establece como usos principales y complementarios la actividad socioeconómica de servicios, comprendiendo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3 del mencionado acuerdo, las actividades relacionadas con la prestación de servicios en general, tales como servicios sociales, domiciliarios, complementarios, profesionales y demás actividades institucionales, junto con sus respectivas instalaciones de infraestructura; en consecuencia, el predio se encuentra habilitado urbanísticamente para el desarrollo de actividades de servicio social e institucional.
8. Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 1° y 2° del Artículo 2.2.6.1.2.1.11 y Parágrafo 3° del Artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificadorio del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, los siguientes profesionales aceptaron expresamente la responsabilidad técnica y profesional sobre el proyecto, en las calidades que se indican a continuación:
- DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION: Función asumida bajo la responsabilidad del Contratista de Obra.
 - ARQUITECTO PROYECTISTA: ARQ. OSCAR ALEJANDRO OSORIO CRUZ con Matricula Profesional: A251082008-80135762 (Expedida 30/10/2008)
 - INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: FERNEY YESID BELTRAN AVILA con Matricula Profesional: 25202-154901 (Expedida: 21/05/2008)
 - DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: FERNEY YESID BELTRAN AVILA con Matricula Profesional: 25202-154901 (Expedida: 21/05/2008)
 - INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: ING. WILLIAM ALFONSO BARAJAS TIBADUIZA con Matricula Profesional: 25202-181878 CND (Expedida 18/02/2010)



ALCALDÍA DE CUMARAL

Resolución N° 220.RES-2026-025 de 11 de mayo de 2026

- INGENIERO TOPOGRAFO Y/O TOPÓGRAFO: GEOVANI ARTURO ALARCON BLANCO con Matricula Profesional: 7534009 (Expedida: 16/06/1986)
- OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ING. ALVARO ANDRES MOJICA PINEDA con Matricula Profesional: 25202-126956
- OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ING. JONATHAN TAMAYO PARRA con Matricula Profesional: QN205-74479 (Expedida: 26/01/2011)

Que dando cumplimiento a lo establecido en el *Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015*, el solicitante aporta foto de la valla informativa.

9. Que, en relación con el impuesto de Delineación Urbana, cuya tarifa se encuentra establecida mediante el Acuerdo No. 031 de 17 de diciembre de 2012, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Cumaral – Meta", modificado por el Acuerdo No. 015 de 29 de noviembre de 2022, no es procedente efectuar su liquidación ni cobro, en la medida en que el presente proyecto corresponde a una obra de carácter público, adelantada directamente por el Municipio de Cumaral, quien ostenta simultáneamente la calidad de sujeto activo y sujeto pasivo del tributo.

Parágrafo Primero. Conforme a los principios generales del derecho tributario, a la naturaleza jurídica de las entidades territoriales y a la finalidad constitucional de las obras públicas, resulta aplicable la exoneración del pago de tributos municipales a los proyectos públicos, configurándose en el presente caso el fenómeno jurídico de la confusión, toda vez que en una misma persona jurídica de derecho público concurren las calidades de acreedor y deudor de la obligación tributaria, circunstancia que extingue dicha obligación y hace jurídicamente improcedente la liquidación del Impuesto de Delineación Urbana.

Parágrafo Segundo. Lo anterior se encuentra en armonía con lo dispuesto en los Artículos 287 y 311 de la Constitución Política, que reconocen la autonomía fiscal y administrativa de los municipios para la gestión de sus intereses y la ejecución de obras públicas destinadas al cumplimiento de sus fines esenciales, así como con los principios de eficiencia, economía y legalidad del gasto público, los cuales impiden la imposición de cargas tributarias internas a proyectos ejecutados directamente por la misma entidad territorial.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Cumaral.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la **MODALIDAD DE OBRA NUEVA** al **MUNICIPIO DE CUMARAL META** identificado con Nit. 892099184-9 y representado legalmente por **JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.065.718 de Villavicencio, para la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL DEL DEPARTAMENTO DEL META** con un área total de **1130,36 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS**, a desarrollarse en el predio de su propiedad denominado **LOTE 2**

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

Resolución N° 220.RES-2026-025 de 11 de mayo de 2026

ubicado en el Municipio de Cumaral-Meta, con una extensión de **20.400,00** metros cuadrados, e identificado con cedula catastral No. **50-226-0003-0001-0398-000 M.E**, folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-31064** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta y cuyos linderos se encuentran consignados la Escritura Pública No. **6903** de **07 de diciembre de 2009** otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio. conforme a los estudios, diseños, documentos y planimetría técnica aprobados, que integran la Consultoría No. **CM-001-2025**, los cuales hacen parte integral del expediente administrativo y constituyen el soporte técnico y normativo del presente acto.

Aprobar las siguientes áreas autorizadas para el desarrollo del proyecto en mención:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL PROYECTO	
Salón Múltiple	588,00
Oratorio	37,00
Salón 2	86,86
Oficina Cabildo	27,00
Oficina Centro Vida	40,56
Oficina Discapacidad	19,84
Enfermería	19,09
Gym	29,10
Comedor	178,04
Cocina	31,00
Zona de Lavado	10,90
Almacenamiento	11,48
Cuarto de Aseo	8,05
Orgánico	5,63
Reciclaje	7,28
Zona BBQ	10,85
Área Total Construida	1130,36
Área de Cubierta	1538,67
Índice de Ocupación	0.40
Índice de Construcción	0.40
ÁREA TOTAL AUTORIZADA PARA CONSTRUIR	1130,36

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA URBANISTICA.

Los profesionales responsables son:

- **DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION:** Función asumida bajo la responsabilidad del Contratista de Obra.
- **ARQUITECTO PROYECTISTA:** ARQ. OSCAR ALEJANDRO OSORIO CRUZ con Matricula Profesional: A251082008-80135762 (Expedida 30/10/2008)



- INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: FERNEY YESID BELTRAN AVILA con Matricula Profesional: 25202-154901 (Expedida: 21/05/2008)
- DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: FERNEY YESID BELTRAN AVILA con Matricula Profesional: 25202-154901 (Expedida: 21/05/2008)
- INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: ING. WILLIAM ALFONSO BARAJAS TIBADUIZA con Matricula Profesional: 25202-181878 CND (Expedida 18/02/2010)
- INGENIERO TOPOGRAFO Y/O TOPÓGRAFO: GEOVANI ARTURO ALARCON BLANCO con Matricula Profesional: 7534009 (Expedida: 16/06/1986)
- OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ING. ALVARO ANDRES MOJICA PINEDA con Matricula Profesional: 25202-126956
- OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ING. JONATHAN TAMAYO PARRA con Matricula Profesional: QN205-74479 (Expedida: 26/01/2011)

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La licencia de construcción tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015*.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE. Esta Secretaría da a conocer al titular de la licencia urbanística y constructor responsable del proyecto, que debe dar cabal cumplimiento a lo establecido en el **"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6.- Del Decreto 1077 de 2015 -Obligaciones del titular de la licencia."**, asimismo se le indican las siguientes obligaciones a su cargo, las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Así mismo deberá informar a la Secretaría de Planeación toda modificación a los planos y obras que se generen en la ejecución del proyecto.
- Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- Acatar e Implementar las recomendaciones de la Secretaría Municipal de Planeación
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, de



ALCALDÍA DE CUMARAL

Resolución N° 220.RES-2026-025 de 11 de mayo de 2026

conformidad con las normas establecidas en la *Ley 361 de 1997* y su *Decreto Nacional reglamentario N° 1538 de 2005*, compilado en el *Decreto 1077 de 2015* y aquellos que los complementen modifiquen o sustituyan.

- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la *Ley 373 de 1997* o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la *Resolución 541 de 1994* del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el *Decreto 1220 de 2005* o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme con lo previsto por el *Decreto Nacional N° 2041 de octubre 15 de 2014* o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La presente Licencia no autoriza la construcción de obras en el espacio público existente, de propiedad del Municipio de Cumaral, para lo cual deberá requerirse la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público expedida por la Secretaría de Planeación, de conformidad con lo que dispongan al respecto las normas vigentes.

PARÁGRAFO: Según lo establecido en el *Artículo 2.2.6.1.1.15* del *Decreto 1077 de 2015*, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el *Artículo 2°* de la *Ley 810 de 2003*.

ARTÍCULO QUINTO: CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA.



1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
2. Toda licencia urbanística se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos o actos que se expidan para el efecto.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y la licencia otorgada pierde fuerza de ejecutoria. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia urbanística, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

1. El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción y de modificación de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata la presente Resolución, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
2. El derecho a cambio de Titular y responsable de las Licencias de Urbanización y de Construcción y del traslado de las obligaciones del Urbanizador y/o Constructor responsable.
3. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En desarrollo de las obras previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, y De conformidad con lo estipulado por el *Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015*, que trata el tema de identificación de obras, el Titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.



5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Está prohibido ocupar de forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados de forma inmediata. Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales descritas en el *Artículo 107 Ley 388 de 1997*.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de (12) doce horas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del *Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015*, y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el *Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015* y el *Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Secretaría de Planeación del Municipio de Cumaral - Meta, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

JOSE GUILLERMO PINTO ARANGO
Secretario de Planeación Municipal

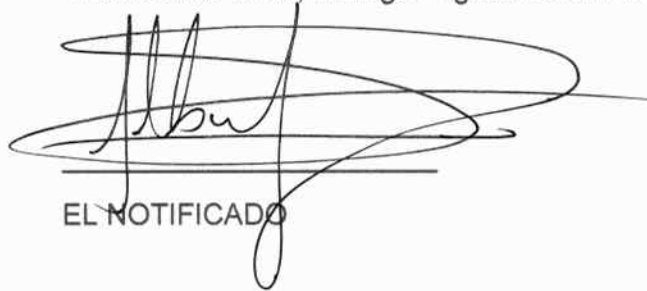
Proyectó
Karol Melissa Reyes Diaz
Ingeniera Civil-CPS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cumaral – Meta, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026, se notifica el contenido de la Resolución No. 220.RES-2026-025 del 11 de mayo de 2026 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CUMARAL, META IDENTIFICADO CON NIT No. 892099184-9 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.86.065.718 DE VILLAVICENCIO META, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL DEL DEPARTAMENTO DEL META EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META"*** Al MUNICIPIO DE CUMARAL identificado con Nit No. 892099184-9 Representado legalmente por JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 86.065.718 de Villavicencio Meta, entrega original de la misma para los tramites y fines pertinentes.



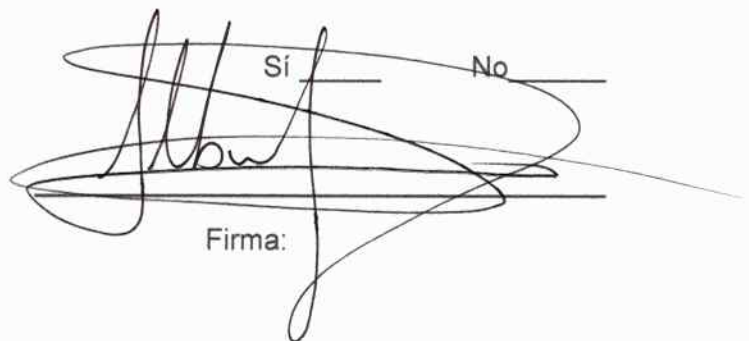
EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR

De acuerdo a los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 y en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

¿Renuncia expresa y voluntariamente a términos para imponer recursos?



Sí _____ No _____

Firma: _____



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMARAL- META

HACE CONSTAR:

Que, la Resolución No. 220.RES-2026-025 del 11 de mayo de 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CUMARAL, META IDENTIFICADO CON NIT No. 892099184-9 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.86.065.718 DE VILLAVICENCIO META, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL DEL DEPARTAMENTO DEL META EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META"** se encuentra debidamente ejecutoriada a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2026.

La presente se expide en Cumaral-Meta, por solicitud del interesado, el día dieciocho (18) de mayo de 2026.


JOSE GUILLERMO PINTO ARANGO
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó
Karol Melissa Reyes Diaz
Ingeniera Civil CPS


Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.